



PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE. HUMBERTO SILVA JIMÉNEZ  
DEMANDADO: JEAN PIERRE WARECKY ZAMBRANO  
RADICACIÓN: 2021-00343.-

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.-

El demandante deberá prestar caución, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada. Una vez prestada se decretará en atención a lo dispuesto en el literal c del numeral 1º., del artículo 590 del C. G. del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de entrega del tradente al adquirente, promovida por Humberto Silva Jiménez, en contra de JEAN PIERRE WARECKY ZAMBRANO

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3.- ORDENAR al demandante prestar caución por la suma de \$30.661.200.00 m.l para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.-.

4.- TENER al doctor LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTES, como apoderado del demandante.

5.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d076f00687461d8bad74136370cdfa256b805e903e65adb5a980905d36fb07c9**

Documento generado en 27/01/2022 04:31:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>